 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>		
	<b>SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA          O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA          GLOBAL</b>	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD JUN 2023

**I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

NOMBRE ERIKA ALEJANDRA VERGARA SANTANA

CARGO SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

DEPENDENCIA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

**II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL**

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	INVERSIÓN (*) <input type="checkbox"/>
NOMBRE DEL RUBRO <u>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.</u> CÓDIGO DEL RUBRO <u>21212.1.2.02.02.008</u>	EJE _____ SECTOR _____ PROGRAMA _____ META _____ NOMBRE DEL PROYECTO _____ CÓDIGO BPPIN _____

(\*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

**INFORMACIÓN CONTRACTUAL**

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE EN LOS ASUNTOS JURIDICOS Y LEGALES DE SU COMPETENCIA</b>	<b>IDONEIDAD:</b> El oferente deberá demostrar formación académica como abogado, para lo cual deberá aportar copia del acta de grado, copia del diploma, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional.  <b>EXPERIENCIA:</b> El oferente deberá acreditar experiencia profesional no menor a nueve (9) meses las cuales deberán ser acreditadas mediante certificaciones o contratos con entidades públicas y/o privadas.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA  
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA  
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

2 de 2

OBLIGACIONES

- a. Apoyar en la proyección de los actos administrativos que requiera la Secretaría de Medio Ambiente en el desarrollo de sus funciones, tales como: Decretos, resoluciones, proyectos de acuerdo, publicaciones, notificaciones y demás actos jurídicos, de acuerdo con lo asignado por el supervisor o por el secretario de despacho.
- b. Proyectar respuestas a las distintas solicitudes, peticiones, acciones de tutela, consultas, recursos y demás asuntos de carácter jurídico que requiera la dependencia, de acuerdo con lo asignado por el supervisor o por el secretario de despacho.
- c. Apoyar en la proyección de estudios previos y demás documentos precontractuales requeridos para dar inicio a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección (Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, mínima cuantía y convenios) que se adelantan en la Secretaría de Medio Ambiente, de acuerdo con lo asignado por el supervisor o por el secretario de despacho.
- d. Apoyar a la Secretaría de Medio Ambiente en los trámites de carácter contractual o postcontractual de los procesos de contratación que se encuentran cargo de la dependencia, de acuerdo con lo asignado por el supervisor o por el secretario de despacho.
- e. Evaluar y prestar asesoría jurídica y legal a la Secretaría de Medio Ambiente, en los temas de su competencia, según lo requiera la dependencia y de acuerdo con lo asignado por el supervisor o por el secretario de despacho.
- f. Asistir a las diferentes reuniones programadas por la Secretaría de Medio Ambiente, que requieran asistencia y acompañamiento legal y jurídico, de acuerdo con lo asignado por el supervisor o por el secretario de despacho.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

La Secretaría de Medio Ambiente de Chía, con el fin dar cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 79 del Decreto Municipal 40 de 2019 y las metas consagradas en el Acuerdo Municipal 168 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Chía Educada, Cultural y Segura para la vigencia 2020 – 2023", desarrolla actividades de carácter jurídico tales como: expedición de resoluciones, respuesta a derechos de petición, recursos, solicitudes de revocatoria, respuestas a acciones constitucionales; emisión conceptos de orden legal en materia ambiental; atención de diligencias administrativas, judiciales, estudios y análisis jurídicos en temas de derecho ambiental; participación en la elaboración, formulación, ejecución y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planificación del sector; generación y reporte de información estadística y geográfica requerida para el sistema estadístico y geográfico municipal; conocer, dar trámite y decidir el recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores Municipales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios al medio ambiente y los recursos naturales establecidos en los artículos 100 y ss. de la Ley 1801 de 2016; estructuración y seguimiento de los procesos contractuales que se encuentran a cargo de la dependencia (Elaboración de Estudios Previos, Actas, Informes de Incumplimiento, tramite de los procesos de incumplimiento, supervisión de contratos y demás actos inherentes al proceso contractual).

En ese orden de ideas, debido al volumen de actividades y procedimientos que realiza la Secretaría de Medio Ambiente, resulta insuficiente el número de profesionales en derecho para atender de manera ágil y oportuna los diferentes asuntos relacionados con los aspectos jurídicos antes descritos, por lo que se presenta la necesidad de fortalecer y dar apoyo jurídico a esta dependencia, aunado al hecho de que actualmente la Secretaría de Medio Ambiente de Chía, únicamente cuenta con un (1) abogado profesional universitario, personal que es insuficiente para desarrollar las labores de asesoría que se derivan del presente contrato.

Por esta razón, la Secretaría de Medio Ambiente se permite amablemente solicitar a la Dirección de Función Pública Certificación de Inexistencia o insuficiencia de personal en planta de la Alcaldía del Municipio de Chía, atendiendo que "Existe personal en la planta, pero este no es suficiente..", así las cosas, y pese a que en el mercado los servicios pueden ser prestados por personas jurídicas y/o naturales, se considera prudente y pertinente celebrar el presente contrato con una persona natural, ya que el servicio podrá realizarse de manera personalizada en atención a las actividades que adelanta ésta secretaria.


Cordialmente,

ERIKA ALEJANDRA VERGARA SANTANA



FIRMA



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>		
	<b>CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA          DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL</b>	<b>CÓDIGO</b> GTH-FT-50-V3	<b>PÁGINA</b> 2 de 2

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adiciones); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los \_\_\_\_\_ días del mes de JUN del año 2023

MARTHA LUCIA PEDRAZA DONOSO

NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA

FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:  
 "ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.  
 Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.  
 Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

*(Handwritten mark)*